



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 307-2023-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 2699-2023-OGPPI/MDPP, el Informe N° 392-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimiento a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispone como mecanismo o instrumento que promueven la integridad pública, el uso de "Códigos y cartas de buena conducta administrativa";

Que, mediante Memorándum N° 307-2023-GM/MDPP, la Gerencia Municipal remite a el proyecto de Directiva del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Puente Piedra, con el fin que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, conforme a sus competencias establecidas en el ROF, emita opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2699-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite opinión técnica respecto al proyecto de Directiva denominada: "Directiva del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", asimismo solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, realice el análisis y emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 392-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales de la materia, por lo que considera viable la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal la Directiva del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



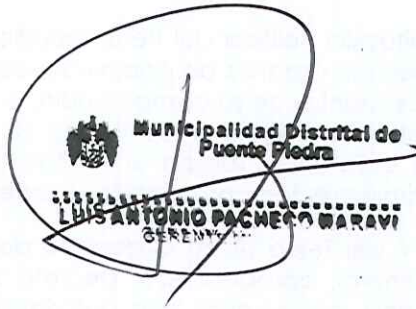


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP

“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”



2023



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

CONTENIDO

- I. FINALIDAD
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETIVO
- IV. ALCANCE
- V. RESPONSABILIDAD
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. DISPOSICIONES FINALES





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

DIRECTIVA N° 07-2023-MDPP

“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

I. FINALIDAD

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Alcaldía N° 080-2022-ALC/MDPP que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS).
- Ordenanza N° 429-MDPP - Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



III. OBJETIVO

Establecer lineamientos que oriente al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

Normar y guiar la conducta de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con las distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas, de integridad y lucha contra la corrupción.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales.

Prevenir conflictos de intereses, prácticas cuestionables, inconducta funcional y actos de corrupción en la Entidad.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos Órganos y Unidades Orgánicas, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- a) **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- b) **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- c) **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- d) **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con presidencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- e) **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- f) **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

- g) **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

5.2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

5.2.1. OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La Oficina de Gestión del Talento Humano perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal de la presente Directiva denominado “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”.

5.2.2. OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La Oficina de Integridad Institucional y/o la que haga sus veces es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

5.3. VALORES INSTITUCIONALES

El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra se identifica con los siguientes valores, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales.

- a) **Integridad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- b) **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- c) **Servicio:** Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.
- d) **Responsabilidad:** Desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública y orientados a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- e) **Honestidad:** Desempeñamos nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

- f) **Ética:** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- g) **Transparencia:** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente, la información es brindada de manera abierta y oportuna.
- h) **Respeto:** Desarrollamos nuestras funciones mostrando un trato digno hacia los funcionarios, servidores, administrados y ciudadanía en general en áreas de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PRINCIPIOS

El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra asume con sentido de pertenencia los siguientes principios, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

- a) **Respeto:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe regir su conducta hacia el respeto de la Constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la institución edil; asimismo, respetar la presente directiva.
- b) **Probidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.
- c) **Eficiencia:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para el cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.
- d) **Idoneidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.
- e) **Lealtad y Obediencia:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.
- f) **Justicia y Equidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.
- g) **Lealtad al Estado de Derecho:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al estado de derecho.





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

6.2. DEBERES

El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.
- b) **Transparencia:** El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica, asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- c) **Discreción:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio adecuado del cargo:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a Ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.
- e) **Uso adecuado de los bienes:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Responsabilidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la institución edil.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

6.3. PROHIBICIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

- a) **Conflicto de Interés:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución edil.
- b) **Nepotismo:** Todo funcionario, directivo, servidor público, y/o personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está prohibido dentro de sus facultades la potestad de hacer efectivo el nombramiento o la contratación de personal, realizándose a favor de algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos: impedido de ejercer alguna injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación de dicho personal.
- c) **Peculado:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- d) **Cohecho:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- e) **Obtener ventajas indebidas:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.
- f) **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la Ley de elecciones.
- h) **Hacer mal uso de Información Privilegiada:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
- i) **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación





Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
"DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

El incumplimiento de las Disposiciones Específicas de la presente Directiva, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción, acorde al vigente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Puente Piedra

7.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incumpla cualquiera de las disposiciones de la presente Directiva denominada "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", previa investigación serán sujetos a medidas disciplinarias correspondientes, esto en el marco del vigente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Puente Piedra, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

7.3 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones de la presente Directiva. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, ya sea de forma presencial o no presencial (telefónica y/o virtual), y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

DIRECTIVA N° 07-2023-GM/MDPP
"DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que éstos manifiesten expresamente lo contrario.

